

Ciudad de México a 8 de Julio de 2025.



COMUNICADO

A todos nuestros usuarios:

A través del portal del Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE), la Secretaría de Economía (SE), da a conocer el:

Oficio No. 516.2025.2484

Aviso por el que se da a conocer el volumen de las exportaciones de los Cupos de Prendas de vestir de algodón o de fibras artificiales y sintéticas (TPL1) y Prendas de vestir de Lana (TPL2) con destino a los Estados Unidos de América.

Acceso al sitio web: <https://www.snice.gob.mx/>

disponible para descargar y consultar en el apartado de actualidad



en el siguiente enlace:

https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE_DOCS/MODIFICACION-CIFRAS-TPLS2025-LICITACION-ACTUALIDAD_20250707-20250707.pdf

En espera de que la información brindada sea de utilidad, quedamos a sus órdenes.

**PREVALIDADOR
ANMEC**

ASOCIACIÓN NACIONAL MEXICANA DE EMPRESAS COURIER A.C.

Mariano Escobedo No. 748, Ofic 1002, Col. Nueva Anzures, Del. Miguel Hidalgo 11590 México, D.F.



**Dirección General de Facilitación Comercial
y de Comercio Exterior**

Oficio No. 516.2025. 2484

Asunto: Modificación a las cifras de
Exportación de TPL's, 2025

Ciudad de México, a 07 de julio de 2025

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL VOLUMEN DE LAS EXPORTACIONES DE LOS CUPOS
DE PRENDAS DE VESTIR DE ALGODÓN O DE FIBRAS ARTIFICIALES Y SINTÉTICAS (TPL1) Y
PRENDAS DE VESTIR DE LANA (TPL2) CON DESTINO A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

El 29 de junio de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos de exportación e importación de mercancías textiles y prendas de vestir no originarias, susceptibles de recibir el trato arancelario preferencial, conforme al Tratado entre los Estados Unidos de América, los Estados Unidos Mexicanos y Canadá, mismo que fue modificado y dado a conocer en la misma fuente informativa el 5 de marzo y 27 de agosto de 2021 (en adelante Acuerdo).

El citado Acuerdo señala en su punto 2.2.3 el procedimiento para asignar el cupo bajo el mecanismo de Asignación Directa, así mismo, señala que los volúmenes de las exportaciones de los TPL1 y TPL2 por solicitante se darán a conocer en el portal del SNICE a través de la página de internet www.snicegob.mx, y serán el resultado de la consulta a los registros de la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria con que cuenta la propia Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior (DGFCCE).

Asimismo, el punto 2.2.4 indica que los solicitantes contarán con cinco días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, mediante escrito libre, firmado por el interesado o por el representante legal, de no emitir comentarios se tendrán como aceptadas. El escrito deberá enviarse de manera digitalizada al correo electrónico dgce.tpls@economia.gob.mx, teniéndose como recibido una vez que la DGFCCE acuse de recibido por el mismo medio de comunicación. La DGFCCE publicará nuevamente las cifras revisadas atendiendo los comentarios recibidos.

Conforme a lo señalado anteriormente el pasado 06 de mayo se publicó en el SNICE el Aviso por el que se da a conocer el volumen de las exportaciones de los cupos de prendas de vestir de algodón o de fibras artificiales y sintéticas (TPL1) y Prendas de vestir de lana (TPL2) con destino a los Estados Unidos de América, en el que se indicó que se contaba con un plazo de cinco días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga.

Por lo anterior, se dan a conocer los volúmenes a que se refiere el punto 2.2.4 del Acuerdo:

La cantidad publicada refiere al 100% de las exportaciones sin TPL, de esta cantidad se obtendrá el 60% para el procedimiento de Asignación Directa.





Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior

Oficio No. 516.2025. 2484

Volumen de exportación para el TPL1 Prendas de vestir de algodón o de fibras artificiales y sintéticas

RFC	Volumen de exportación con TPL (MCE)	Volumen de exportación sin TPL (MCE)	Volumen de exportación total (MCE)
AAI031128IL1	4,650,847	196,398	4,847,244
ALA970210VA8	35	495,527	495,562
AMA111018FU0	522,573	154,134	676,708
AME970520P80	7,224	24,382	31,607
AMM020307SP1	2,554,893	2,672,503	5,227,396
APR170613FS9	606,399	84,350	690,749
APS071112BA8	434,589	598,349	1,032,939
ASE030730ND7	273,029	1,796,807	2,069,835
ASM0008162M9	1,768,011	10,424,279	12,192,290
BLI790618GFA	425,596	122,547	548,143
CFO9803173M9	86	59,996	60,082
CJU080502PD3	15	1,483,760	1,483,775
CLS9101141HA	84,035	3,767,665	3,851,700
CTT960305H1A	81,231	1,619,692	1,700,923
EAG971229761	399,485	892,104	1,291,589
ECO960320AR2	69,194	477,565	546,759
EMA08042958A	43	0	43
EMP001116TQ5	1,888,517	1,552,100	3,440,617
FFA0505198KA	23,336	32,591	55,927
FTE0509211J7	668,603	106,071	774,674
FUM901019R81	148,054	72,339	220,393
GMM150826875	60	0	60
HAP0612141Y5	28,412	1,267,556	1,295,967

La cantidad publicada refiere al 100% de las exportaciones sin TPL, de esta cantidad se obtendrá el 60% para el procedimiento de Asianación Directa.



**Dirección General de Facilitación Comercial
y de Comercio Exterior**

Oficio No. 516.2025. 2484

RFC	Volumen de exportación con TPL (MCE)	Volumen de exportación sin TPL (MCE)	Volumen de exportación total (MCE)
ITE951218DM3	106,726	301,930	408,656
KST981008S30	1,123,336	2,308,815	3,432,151
LGM080222HF5	515	43,118	43,633
LVT931125AV1	2,190,381	2,482,606	4,672,987
MCJ970612KZ1	1,100,113	9,366	1,109,479
MLM950424HJ7	2,854,372	22,627,977	25,482,349
MMO990107PI2	69	3,130,684	3,130,753
MPP0402282V5	7,815	1,753,420	1,761,235
MYA8507029Q1	89,861	239,378	329,240
OGA9804277D9	82,649	373,785	456,434
PLT961210C48	66,588	1,134,388	1,200,976
RCO0404166Y3	5,520	2,556,217	2,561,738
RSA0104037Q9	220,816	497,215	718,031
SEM130930P38	1,361,495	1,530,113	2,891,608
TAP060216Q3A	2,322,342	2,620,139	4,942,481
TIN7506165HA	346,745	125,986	472,732
TME8112096MA	14,462	75,659	90,121
TOP950311LG9	817,476	1,117,310	1,934,786
UNI091020914	63,499	36,449	99,948
USL981214TC2	1,267,904	3,015,862	4,283,766
VIM961010U95	1,304,946	38,307,585	39,612,530
VKN0306273Q9	190,574	8,212,459	8,403,033
WME920824LS0	2,540,032	19,610,914	22,150,946

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

La cantidad publicada refiere al 100% de las exportaciones sin TPL, de esta cantidad se obtendrá el 60% para el procedimiento de Asianación Directa.



Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior

Oficio No. 516.2025. 2484

Volumen de exportaciones para el TPL2
Prendas de vestir de lana

RFC	Volumen de exportación con TPL (MCE)	Volumen de exportación sin TPL (MCE)	Volumen de exportación total (MCE)
AME970520P80	85,919	170,025	255,945
CMA900126M28	905	0	905
FUM901019R81	201	3,529	3,730
IHA820119CW0	3,665	0	3,665
TIN7506165HA	294,600	1,521,431	1,816,031
TME8112096MA	177,539	1,040	178,579

Atentamente

Félix Wilfrido Márquez Sánchez

Director General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior

Supervisó: Carolina Castillo Camacho
Subdirectora de la DGFCCE

Autorizó: José Trinidad Vivanco
Cargo: Coordinador de Estrategias de
Atención administrativas

Realizó: Johnny Juvencio Morales
Basilio
Jefe de Departamento de la
DGFCCE

La cantidad publicada refiere al 100% de las exportaciones sin TPL, de esta cantidad se obtendrá el 60% para el procedimiento de Asignación Directa.

